



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

EXP. NÚM.- 288/2025

Subvención nominativa al Club de Pádel de Borja 2025

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL VIGENTE PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA 2025 CON DESTINO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL CLUB DE PÁDEL BORJA

En Borja, a 11 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Arilla Pablo, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Borja, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2025.

Y, de otra parte, *****, en representación del citado Club de Pádel Borja, con CIF *****. En adelante el beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de intervención la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre, para lo cual, en su Plan Estratégico de Subvenciones, se ha previsto la siguiente línea de actuación de su política local de fomento:

Línea estratégica número 1. Acciones deportivas

Aplicación 3410.48905. Subvención Nominativa: Club de Pádel.

SEGUNDO.- Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad deportiva de la citada Entidad, dado que repercute en el bienestar de los ciudadanos.

TERCERO.- Que el objeto de la subvención se corresponde con la actividad deportiva propia de un Club de Pádel entre las que se encuentra la formación a través de escuela.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

CUARTO.- Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente partida:

Por programas	Económica	Denominación	Crédito
3410	48905	Subvención nominativa: Club de Pádel	3.000€

QUINTO.- Que la finalidad del presente Convenio es formalizar las bases reguladoras de la citada subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Único de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

1º. Artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que la atribuye con carácter de propia la competencia de "promoción del deporte",

2º. Artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

3º. Artículo 7.3.i) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, que atribuye a los municipios la competencia de "regular y conceder, dentro del ámbito del municipio, ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva"

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto Legislativo de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se determina que el objeto de la subvención son los gastos propios e inherentes a su actividad deportiva.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el **plazo de ejecución, es decir entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2025.**

Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir el pagado **con fecha límite 15 de diciembre de 2025.**



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El importe de la subvención no puede exceder del 100 % del coste de la actividad.

SEGUNDO.- El beneficiario de la subvención es la Entidad Club de Pádel Borja correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

BORRADOR

TERCERO.- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el de la partida 3410.48905 del presupuesto municipal 2025.

CUARTO.- El beneficiario realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Subvención Nominativa: Club de Pádel	1/1/2025 a 15/12/2025	3.000 euros

QUINTA.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Haber realizado la actividad sujeta a subvención durante el periodo de ejecución.

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento, en caso de que ello sea posible según en objeto de la subvención.

En particular el beneficiario declara que cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

SEXTA.-La presente subvención es compatible con otras procedentes de otras Administraciones Públicas.

En ningún caso, la concurrencia de esta subvención, junto a otras con el mismo objeto que puedan concederse al beneficiario, podrá conjunta o separadamente suponer una cantidad superior a los gastos debidamente justificados. La compatibilidad de subvenciones no implicará la posibilidad de que un mismo gasto sea sufragado por Administraciones o Entidades distintas.

SÉPTIMA.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, en la aplicación presupuestaria indicada, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la persona beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.^{ORRADOR}

No se librará ningún pago de la subvención en ningún caso si se comprobase la pendencia de obligaciones a cargo de la beneficiaria a favor de este M.I. Ayuntamiento de Borja.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará **con fecha límite el 15 de diciembre de 2025**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa se presentará según modelo incluido como anexo I, comprensiva de:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos. En la memoria se deberá adjuntar prueba de comunicación a los socios de la cantidad con la que colabora el Ayuntamiento.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, según anexo.

c) Declaración sobre otras ayudas o subvenciones concurrentes para financiar la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable relativa a que el importe de la subvención no excede del 100% del coste de la actividad subvencionada.

e) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

f) Otros requisitos exigidos por la normativa en vigor.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar, los siguientes documentos adjuntos al Anexo I:

a) Justificantes acreditativos del gasto de las actuaciones, en documento original o fotocopia compulsada.

A través de la factura o documento probatorio que sirva de soporte para justificar los mismos, junto con la justificación de su abono.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Administración tributaria autonómica y la Seguridad Social. El certificado relativo al Ayuntamiento de Borja se incorporará de oficio al expediente.

c) Ficha de terceros, en caso de no constar previamente en el Ayuntamiento, o cuando haya sufrido alguna variación.

OCTAVO.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 35 del Decreto Legislativo de Subvenciones de Aragón.

A solicitud del beneficiario se podrá proceder a la realización de pagos anticipados y a cuenta, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 del Decreto Legislativo de Subvenciones de Aragón.

NOVENO.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

El Representante de la beneficiaria

El Alcalde

Fdo.: ÓSCAR BALAGA ZARDOYA,

Fdo.: Eduardo Arilla Pablo